



SIMULACRO Nº1

Ponte un cronómetro de 90 minutos. No leas el enunciado de ninguna pregunta hasta que el cronómetro esté en marcha. Recuerda que sólo valen las respuestas de la plantilla. No te pases ni un minuto del tiempo del crono ni lo pares, ni siquiera si tienes que ir al baño. Tienes que simular que se trata de un examen, es la única manera de probarte. Puedes escribir en este papel lo que quieras, lo que va a contar es lo que marques en tu hoja de examen.

1. En el Cabildo de La Palma, ¿por qué normas se rige primordialmente su personal laboral según el artículo 177 del TRRL?

- a) Exclusivamente por las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo.
- b) Por las reglas del Derecho del Trabajo, contenidas especialmente en el Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo.
- c) Por el Reglamento Orgánico del Cabildo de forma preferente.
- d) Por el Derecho Administrativo en todas sus vertientes de gestión.

2. ¿Qué norma se aplica al personal laboral del Cabildo en materia de permisos por nacimiento y lactancia según el artículo 7 del TREBEP?

- a) El Estatuto de los Trabajadores íntegramente.
- b) El Convenio Colectivo del Cabildo, si no hubiera otra norma.
- c) Lo previsto en el TREBEP, no siendo de aplicación las previsiones del ET sobre estas suspensiones.
- d) La Ley de Función Pública Canaria exclusivamente.

3. Los procesos de selección de personal laboral en el Cabildo de La Palma se rigen por:

- a) La libre voluntad de la corporación al ser contratos laborales.
- b) La doctrina de los actos separables, rigiéndose la selección por el Derecho Administrativo.





- c) El Derecho Privado desde el anuncio de la convocatoria.
- d) Las normas de contratación mercantil de servicios.

4. En un proceso de despido colectivo en el Cabildo, ¿quién ostenta la prioridad de permanencia?

- a) Los trabajadores con mayor antigüedad en la isla.
- b) El personal laboral fijo que haya accedido mediante procedimiento selectivo de mérito y capacidad.
- c) El personal con contratos temporales vigentes.
- d) Los trabajadores con discapacidad reconocida.

5. ¿Cuándo se considera que la insuficiencia presupuestaria del Cabildo es "persistente" a efectos de despido por causas económicas?

- a) Cuando se mantiene durante un semestre completo.
- b) Cuando se produce durante tres trimestres consecutivos.
- c) Cuando el Cabildo supera el límite de deuda pública anual.
- d) Cuando no se aprueban los presupuestos en dos ejercicios.

6. El contrato de trabajo en el Cabildo se caracteriza por la "ajenidad", lo que implica que:

- a) El trabajador es ajeno a la Administración canaria.
- b) El trabajador no asume el riesgo y ventura de la actividad, recibiendo una retribución fija.
- c) El trabajador es ajeno a las órdenes de los consejeros.
- d) El Cabildo es ajeno a las responsabilidades de la Seguridad Social.

7. Según el ET, ¿en qué caso el contrato de un trabajador del Cabildo debe figurar obligatoriamente por escrito?

- a) Solo si el salario supera el SMI.
- b) Solo en los contratos de alta dirección.
- c) En los contratos formativos, a tiempo parcial, de relevo y temporales superiores a cuatro semanas.



d) Siempre que el trabajador sea residente canario.

8. En relación con la jerarquía normativa aplicable a los funcionarios del Cabildo de La Palma, ¿cuál es el orden de prelación correcto según la doctrina y el TREBEP?

- a) Normativa autonómica, Ley de Bases de Régimen Local y, supletoriamente, el TREBEP.
- b) TREBEP, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Reglamentos Orgánicos.
- c) TREBEP (como bases), legislación de la Comunidad Autónoma Canaria, Ley de Bases de Régimen Local (normas específicas) y el TRRL.
- d) Constitución Española, Convenio Colectivo y Reglamentos de la Entidad Local.

9. Según el artículo 134 del TRRL, ¿qué funcionarios de las Entidades Locales tienen derecho preferente a ocupar las plazas de su misma categoría que queden vacantes?

- a) Los funcionarios interinos con más de tres años de servicios prestados.
- b) Los funcionarios que hubieran cesado en puestos de libre designación o por remoción.
- c) El personal laboral que haya superado un proceso de funcionariado.
- d) Los funcionarios procedentes de otras Administraciones en comisión de servicios.

10. ¿Bajo qué principio constitucional se rige el acceso a la función pública local, según el artículo 103 de la Constitución y el Tema 19?

- a) Principio de confianza legítima y celeridad administrativa.
- b) Principio de jerarquía y eficacia en la gestión.
- c) Principio de publicidad, transparencia y libre designación.
- d) Principios de mérito y capacidad, con garantías para la imparcialidad.



Este material ha sido elaborado por el personal docente de la TUS TEMAS DE OPOSICIONES, Marca registrada propiedad de EFICIENCIA Y OPOSICIÓN S.L, con CIF B44859049. No se permite la reproducción total ni parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión de cualquier forma o cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otros métodos sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright. Reservados todos los derechos, incluidos el derecho de venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de cesión del uso de este ejemplar.

Recomendamos complementar este libro con las formaciones ofrecidas por nuestra marca hermana, "Eficiencia y Oposición". Conoce más sobre nuevas formaciones en www.eficienciayoposicion.com.

Puedes ver toda la información sobre cómo trabajamos, otros materiales o test disponibles en nuestra web www.tustemasdeoposiciones.com

Puedes contactar con nosotros a través de nuestra página web con el email info@tustemasdeoposiciones.com

Visita nuestras redes sociales

*Facebook Tus temas de oposiciones – Eficiencia y Oposición
Instagram Temas_Oposiciones – Eficiencia_oposición*

